

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159- 2021-MPH/Cz.

Caraz, 04 JUN. 2021

VISTOS: El Informe N° 131-2021-MPHy/04.10, de fecha 01 de junio del 2021, de la Procuradora Pública Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2021/MPHy, de fecha 01 de febrero del 2021, a la Abg. Rocío Isolda Palacios Jiménez, como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;



Que, otro lado, mediante Informe N° 131-2021-MPHy/04.10, de fecha 01 de junio del 2021, la Procuradora Pública Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, informa respecto al Expediente N° 0573-2018-0-0207-JR-CI-01, seguido por la Municipalidad Provincial de Huaylas contra Soriano Riqueros Yrma Guadalupe y Otros, sobre DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA, puesto que el citado proceso se inició el año 2018 sin observancia de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, por tal motivo, el Juez de la causa dictó AUTO DE IMPROCEDENCIA, el mismo que ha quedado consentido, y por los demás argumentos contenidos en el referido informe;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ, PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash N° 1080, para conciliar en un centro de conciliación, a fin de interponer demanda de desalojo por ocupación precaria ante el Juzgado Civil contra las siguientes personas: Soriano Villar Ciro Benjamín, Soriano Villar Mario Gastón, Soriano Riqueros Jesús José, Soriano Riqueros Irma Guadalupe, Soriano Riqueros Luis Enrique, Soriano Riqueros Vilma Adriana y Soriano Vázquez Alberto Demetrio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES a la **PROCURADORA PÚBLICA**, para asistir a la audiencia de conciliación expuesta en el Artículo precedente, así como para delegar dicha facultad a otro abogado que se encuentre laborando en la Procuraduría Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE